

EL GRAN NEGOCIO DE LA RECAUDACIÓN EN BALEARES

Parte cuarta: El Recaudador y sus sociedades mercantiles

I.- INTRODUCCIÓN

Continuando con el estudio económico denominado “EL GRAN NEGOCIO DE LA RECAUDACIÓN EN BALEARES”, que publicamos en esta pagina web y se ha presentado en la Consellería d’Economia, Hisenda i Innovació el pasado día 24 de octubre 2003 (nº de Registro de Entrada en la Consellería 13786/2003) y que a pesar de mi insistencia todavía ni ha confirmado ni desmentido dicho trabajo. Ese trabajo, evidentemente, tiene muchos errores, pero lo importante del mismo es la denuncia pública del negocio desproporcionado e injusto que tiene instalado ilícitamente el empresario recaudador D. Gabriel María Alzamora Torres a costa de la recaudación de nuestros tributos.

Como denunciábamos en dicho trabajo el resultado del negocio de la recaudación en vía voluntaria de los tributos locales referido al ejercicio económico 2001 fue:

- Beneficio bruto en la recaudación voluntaria: 693.449.397 pesetas
- Gastos imputables a la recaudación voluntaria: 89.389.500 pesetas
- Beneficio neto 604.059.897 pesetas

Esto es, con un gasto aproximado de alrededor 90 millones de pesetas obtuvo un beneficio de más de 600 millones.

Dicho trabajo como he dicho lo tiene la Consellería d’Economia, Hisenda i Innovació, la cual hasta ahora no se ha dignado a contestarme, lo único que ha hecho a raíz de mis denuncias es preparar un proyecto de Ley de Punto y Final, aprobada por el Gobierno, y presentado al Parlamento (pueden ver el Boletín Oficial del Parlamento de las Islas Baleares, núm. 16, de 30 de octubre de 2003), con la cual pretende el Sr. Ramis de Ayreflor cubrir las graves responsabilidades penales, administrativas y civiles del Sr. Alzamora.

Pues ahora me corresponde hacer un breve estudio de dos de las sociedades localizadas a su nombre, de todas formas según informaciones participa también en otras, las cuales en principio no interfieren el ejercicio de su actividad como recaudador.

II.- RONDAIES S.L.

D. Gabriel María Alzamora Torres, empresario recaudador de la Zona de Mallorca, es el socio único y administrador único de la sociedad mercantil Rondaies, S.L

A.- Características principales:

1. Inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, sección 8, hoja registral 1601.
2. CIF: B07530132
3. Objeto social: "servicios informáticos, cobro, estudios económicos y actividades inmobiliarias.
4. Actividad, CNAE: 7412 "Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal".
5. Domicilio social: C. Iglesia núm. 18, Santa Margalida, Baleares.
6. Empleados: 2 empleados fijos y 7 temporales.
7. Los beneficios antes de impuestos:
 - a. Año 2000, 899.480'38 €
 - b. Año 2001, 918.430'93 €
8. Fecha de constitución de la sociedad: 29/07/1991

B.- Breve estudio

Como puede observarse la empresa del recaudador de tributos de la Zona de Mallorca la dedica fraudulentamente a entre otros al "cobro", es decir, ya no solamente él como persona física esta presuntamente cometiendo el delito de usurpaciones públicas, sino que también tiene empresas creadas cuyo objeto social es el cobro, por lo cual incurre en una clara y evidente incompatibilidad. Resulta totalmente ilegal que el recaudador, del cual se afirma por la Consellería que es funcionario, ejerza segundas actividades y más sin son totalmente incompatibles con el ejercicio de recaudador.

Pero todavía si cabe es más grave, el Sr. Alzamora ejerza una actividad empresarial de "asesoría fiscal", nos podemos preguntar ¿a quién asesora fiscalmente?, ¿a contribuyentes a quienes deber recaudar? Realmente dicha actividad es no solamente constitutiva de un ilícito administrativo, sino también penal, en otro trabajo me dedicaré a profundizar al respecto.

Como pueden observar los lectores, con apenas personal consigue unos extraordinarios beneficios, de aproximadamente unos 150 millones de pesetas al año (900.000 euros), realmente todo nos podemos preguntar: ¿cómo es posible ganar tanto dinero? Creo que sobran las palabras.

Por último, el domicilio social está en la C. Iglesia (hoy Vicari Ramis) nº 18 de Santa Margalida; no obstante, allí solamente hay una vivienda impresionante, pero no se observa ninguna actividad ni señales comerciales, entonces ustedes me preguntarán: ¿Dónde desarrolla la actividad empresarial la entidad

Rondaies, S.L:?, creo que resultaría muy interesante que nos lo contase el Sr. Alzamora.

III.- MENOSPAPLEOCOM SL,

D. Gabriel María Alzamora Torres, empresario recaudador de la Zona de Mallorca, también es el socio único y administrador único de la sociedad mercantil Menospapeleocom, S.L

A.- Características principales:

1. Inscrita en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca, sección 8, hoja registral 34079.
2. CIF: B07991599
3. Objeto social: “la prestación de servicios de estudio y análisis de procesos, para su tratamiento mecánico, de programación, etc”.
4. Actividad, CNAE: 72200 Consulta de aplicaciones informáticas y suministros de programas informáticos.
5. Domicilio social: C. Cecili Metel, 11, Palma de Mallorca, Baleares.
6. Empleados: 2 empleados fijos y 1 temporales.
7. Los beneficios antes de impuestos: año 2001, en euros: euros 23.794'27
8. Fecha de constitución de la sociedad: 06/03/2000

B. Breve estudio

Como se puede comprobar se trata de una empresa de muy reciente creación, pero que el Sr. Alzamora la tiene preparada para ganar dinero con nuestros impuestos, solamente hay que observar un dato su domicilio social: C. Cecili Metel, 11, el mismo domicilio en los que tiene sus oficinas de recaudación y en los que hay una anagrama de Consellería d'Economía, Hisenda i Innovació, ¿a quién pretende confundir?

Es decir está utilizando unas oficinas con una apariencia de oficial para desarrollar una actividad empresarial.

IV.- CONCLUSIONES

Si como afirma la Consellería d'Economia, Hisenda i Innovació el D. Gabriel María Alzamora Torres, recaudador de la Zona de Mallorca, es un funcionario debe aplicar la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, e instruirle inmediatamente un expediente disciplinario por falta muy grave, y, por supuesto adoptar provisionalmente la suspensión de funciones, hasta que finalice el correspondiente expediente.

En el caso que se trate de un empresario privado y no de un funcionario debe

también suspenderlo inmediatamente como recaudador al estar usurpando funciones públicas, aparte de los otros ilícitos penales que se pueden deducir, y que conoce perfectamente el Director de Tributos y Recaudación, Sr. Sainz de Baranda.

Noviembre del año 2003.